

EXENTO

DECRETO N.º 2617 / 2024

ARICA, 07 de marzo del 2024

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de OMNIMED LABORATORIO CLINICO SPA
2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
3. El Art. N° 12, 14 del D.S. N° 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
4. La Ley N°20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
5. El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- 2.- Que el Informe de patente 132186, de fecha 24/01/2024, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1. Otorgase Patente Municipal PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá OMNIMED LABORATORIO CLINICO SPA, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-14434
Actividad Económica	LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	JOSÉ VICTORINO LASTARRIA 1723
Nombre del Contribuyente	OMNIMED LABORATORIO CLINICO SPA
Rut	77755508-1
Dirección Particular	PJE MIGUEL SQUELLA 515
Fecha de Solicitud	01/03/2024
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	01/03/2025

2. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
3. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
4. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
5. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.
6. Será obligación del contribuyente comunicar al municipio el cese de la actividad y/o el termino de giro, para proceder a la anulación de la patente.

“Por Orden del Alcalde”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SERGIO FLORES AGUILERA
DIRECTOR(S) DE ADM. Y FINANZAS

CCG/SFA/MBJ/RMR/rmr



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL